

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Núm. 28

(Proyecto Núm. 61)

Presentada por: Administración

Serie 2020-2021

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DOS FAJAS DE TERRENO PARA USO PÚBLICO DENOMINADAS COMO "FAJA ENSANCHE 1", CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 52.86 METROS CUADRADOS, Y "FAJA ENSANCHE 2", CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 13.76 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

Agustín Rosado Rondón y Margarita Pagán Ocasio son dueños de una finca con cabida superficial de 1,001.01 metros cuadrados, Solar Número 41, Finca 50479, la cual es segregación de una finca de mayor cabida que consta inscrita al Folio 20 del Tomo 915, Finca 33441 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El catastro de la finca 33441 es 113-070-997-21-000 y el de los lotes 1 y 2 de la Finca 50479, 113-070-997-37 y 113-07-997-38, respectivamente. La finca 50479 está localizada en la Carretera PR-837, Km. 0.6 (interior), Calle Núm. 3, Solar 41, Sector Santa Rosa Gallo, Barrio Santa Rosa I del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO:

El 1 de agosto de 2016 la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2016-00563 LSX, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca 50479, para entonces pendiente de inscripción, y autorizando la formación para uso público de los siguientes lotes:

Lotes	Cabida (m/c)
Faja Ensanche 1	52.86
Faja Ensanche 2	13.76

POR CUANTO:

El 17 de septiembre de 2020 el Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los lotes Faja Ensanche 1 y Faja Ensanche 2.

POR CUANTO:

El 24 de marzo de 2021 la Directora Interina de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los lotes Faja Ensanche 1 y Faja Ensanche 2.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedades por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO: Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer mediante escritura pública para aceptar para uso público los lotes de terreno antes descritos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 14 DE ABRIL DE 2021, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de uso público los lotes de terreno que se describen a continuación:

----- "RÚSTICA; FAJA DE TERRENO sita en el barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el plano de inscripción como "Ensanche 1", con una cabida superficial de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE OTRO (52.86 m/c) equivalentes a CIENTO TREINTA Y CUATRO DIEZ MILÉSIMAS DE CUERDA (0.0134 Cda.). En linderos por el NORTE: en una alineación de dos metros con cinco centímetros (2.05 ml) con el solar número cuarenta (40); por el SUR: en una alineación de dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 ml) con sucesión Serrano Ayala; por el ESTE: en cinco alineaciones (del punto 16 al 21) que suman Diecinueve metros con Treinta y Ocho centésimas de otro (19.38m) con el Solar denominado "Lote 1" en el plano de inscripción y por el OESTE: en una alineación de dieciocho metros con ochenta y dos centímetros (18.82 ml) con el Camino Municipal Jaime García."-----

-----"RÚSTICA; FAJA DE TERRENO sita en el barrio Santa Rosa e Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el plano de inscripción como "Ensanche 2", con una cabida superficial de TRECE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE OTRO (13.76 m/c) equivalentes a TREINTA Y CINCO DIEZ MILÉSIMAS DE CUERDA (0.0035 Cda.). En linderos por el NORTE: en cinco alineaciones (del punto 10 al 15) que suman once metros con noventa centímetros con el Solar denominado "Lote 2" en el plano de inscripción; por el SUR en una alineación de seis metros con un centímetro

(6.01 ml) con el Camino Municipal Jaime García; por el ESTE en una alineación de cinco metros con ochenta y siete centímetros (5.87ml) con sucesión Serrano Ayala y por el OESTE en una alineación de dos con cuarenta y nueve centímetros (2.49 ml) con sucesión Serrano Ayala." -----

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, de los lotes de terreno antes descritos para dedicarse a uso público, según la Resolución de 1 de agosto de 2016 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2016-00563 LSX.

Sección 3ra.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

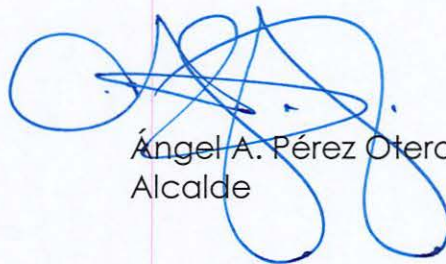


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de abril de 2021.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 28, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DOS FAJAS DE TERRENO PARA USO PÚBLICO DENOMINADAS COMO "FAJA ENSANCHE 1", CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 52.86 METROS CUADRADOS, Y "FAJA ENSANCHE 2", CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 13.76 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel A. Morey Noble
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Julio F. Abreu Sáez
Idis Mabel Vélez Romero
Miguel A. Negrón Rivera

María Elena Vázquez Graziani
Maiana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Roberto Lefranc Fortuño y Jorge R. Marquina González-Abreu.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de abril de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de abril de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria